



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, cinco (05) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	Ángela María Loaiza Velásquez
Demandado	Luis Antonio Mesa Obando Luis Fernando Vélez Prado
Radicado	05001 31 03 013 2019 00297 00
Asunto	Ordena oficiar Transunión

En atención a la solicitud incoada por la parte demandante, previo al decreto del embargo de las sumas de cuentas bancarias solicitado, se ordena oficiar a **TRANSUNION**, para que, con destino a este proceso ejecutivo, informe qué cuentas o productos bancarios tienen los demandados, **LUIS ANTONIO MESA OBANDO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 11.793.292., y **LUIS FERNANDO VÉLEZ PRADO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 71.764.870., en las distintas entidades bancarias, indicando la ciudad donde radican las mismas.

Acorde a lo normado en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020, a través de la secretaría del despacho, será enviado el oficio vía correo institucional del Juzgado.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA MARÍA BOTERO MOLINA
JUEZ

C.G.

Firmado Por:

Carolina Maria Botero Molina

Juez

Civil 13 Oral

Juzgado De Circuito

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Código de verificación: **de5afa7f3390eef8321b2b1d7f8cf1c8b3081c47322717836bce0b4c64c1e511***

Documento generado en 06/08/2021 05:57:28 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**